

VSC-PARP-114-2024

ESTADO No. PARP-114-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **05 de diciembre del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504089	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO	04/12/2024	583	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 504089, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504089, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, su comparecencia obligatoria a la diligencia de Seguimiento en Línea – SEL que le será programada y re agendada en los próximos días, teniendo en cuenta su inasistencia al Seguimiento en Línea –SEL que había sido aceptado y programado para llevarse a cabo el día 25 de octubre de 2024, fecha en la cual se atendió parcialmente, pero se indicó que los representantes del ente territorial no eran los idóneos para diligenciar y continuar con el SEL, así como tampoco se evidencia solicitud de aplazamiento. Conforme a lo expuesto, se le informa que próximamente será contactado por el personal delegado por esta autoridad minera, a efectos de informarle la fecha, hora y

				el procedimiento a seguir para el desarrollo de la nueva diligencia de fiscalización virtual. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 11.3 del Informe de Seguimiento en Línea No. IV-PARP-063-504089-24 del 07 de noviembre de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504089, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe de manera, clara, precisa, técnica y suficiente, en el cual indique, porqué los representantes del ente territorial, abandonaron la diligencia obligatoria de Seguimiento en Línea – SEL que le había sido programada y aceptado previamente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 11.3 del Informe de Seguimiento en Línea No. IV-PARP-063-504089-24 del 07 de noviembre de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; 2) Plan de Trabajos de Explotación - PTE.
--	--	--	--	---

				2. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 504089, NO cuenta con Plan de Trabajo de Explotación (PTE) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, el cual es requerido en el presente Auto. 3. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 504089, NO cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente. 4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504089, que los siguientes trámites impulsados mediante radicados Nos.: - 20249080383392 de 01 de noviembre de 2024– Renuncia. Se encuentra en estudio por parte de ésta Entidad, y sobre la misma será debidamente resuelta mediante acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo 5. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, “Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 6. RECORDAR al titular minero que de forma PERMANENTE deberá: - Dar continuo cumplimiento a las obligaciones legales de la Autorización Temporal No. 504089. - Usar en todo momento en el área del proyecto minero los Elementos de Protección Personal – EPP de manera adecuada, esta recomendación va dirigida a todo el personal trabajador y personal visitante del título minero No. 504089. - Realizar la implementación de la señalización preventiva, informativa y de seguridad minera sobre el área concerniente al título minero. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. IV-PARP-063-504089-24 del 07 de noviembre de 2024. 7. INFORMAR que una vez revisado el visor geográfico de la plataforma digital AnnA Minería, se evidenció superposición, así:
--	--	--	--	--

					– Zonas MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS Restitución de Tierras, Actualización 09/04/2018 – Infraestructura Energética capa: Mapa de Tierras – Superposición Total con Catastro Predial, Predio Rural. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Seguimiento en Línea No. IV-PARP-063-504089-24 del 07 de noviembre de 2024. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. IV-PARP-063-504089-24 del 07 de noviembre de 2024. 10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 583 504089 SEL063 2024
CONTRATO CONCESIÓN	NHG-15401	AGRESUR S.A.S	04/12/2024	584	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero NHG-15401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

				APROBACIONES 1. PRORROGAR por una SOLA VEZ al titular minero del Contrato de Concesión No. NHG-15401, por el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente concedido en Auto PARP No. 479 de 17 de octubre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-097-2024 de 21 de octubre de 2024, para la presentación las correcciones y/o adiciones correspondientes al Plan de Gestión Social – PGS, presentado para evaluación mediante radicado No. 20241003196642 del 12 de junio de 2024 y complementado con radicado No. 20241003385872 de 03 de septiembre de 2024. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20241003566232 de 27 de noviembre de 2024 y lo dispuesto en los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se dará por desatendida la obligación requerida y se procederá a la imposición de la multa correspondiente y/o a la declaratoria del desistimiento tácito del trámite, según se considere, con base en lo consagrado en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. NHG-15401, que CUENTA con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante Auto GLM 000230 del 19 de julio de 2022 notificado mediante Estado No. 128 del 25 de julio de 2022. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. NHG-15401, que CUENTA con Licencia Ambiental aprobada mediante Resolución No. 139 de 27 de marzo de 2023, por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –
--	--	--	--	---

					Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 584 NHG-15401 PQRS20241003566232 2024
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **05 de diciembre de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATINO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP